



CMS



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distribución: General

PNUMA/CMS/Resolución 11.32

Español
Original: Inglés

CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL LEÓN AFRICANO, *Panthera leo*

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 11^a Reunión (Quito, 4-9 noviembre 2014)

Consciente de que, en 2012, el Grupo de especialistas en gatos de la CSE de la UICN clasificó la especie *Panthera leo* como Vulnerable, con una reducción estimada de la población mundial de aproximadamente el 30% en las dos últimas décadas (tres generaciones); los leones africanos ocupan apenas el 17% de su área de distribución histórica; el 42% de las principales poblaciones de leones están disminuyendo; y se registra una disminución sustancial de los leones fuera de las áreas protegidas;

Consciente de que los leones continúan enfrentando una serie de amenazas que conducen a la disminución y fragmentación de la población, entre ellas la matanza indiscriminada (principalmente como resultado de la matanza en represalia o preventiva para proteger las vidas humanas y el ganado), el agotamiento de la base de presas, la pérdida y la conversión del hábitat, las enfermedades, el comercio internacional ilegal de productos de león y las extracciones insostenibles como consecuencia de actividades de caza de trofeos mal administradas;

Consciente de que la especie *Panthera leo* figura actualmente en el Apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), y de que la CITES está realizando un estudio para evaluar la necesidad de una mayor protección de la especie; y teniendo presente también la necesidad de reforzar la cohesión entre la Convención sobre las Especies Migratorias y la CITES;

Preocupada por el hecho de que las poblaciones de leones se encuentran cada vez más aisladas unas de otras, y que está en cuestión la viabilidad biológica y genética de algunas poblaciones;

Tomando nota de que se espera que en la evaluación actualizada de *Panthera leo* por la UICN, que habrá de publicarse en 2015 se muestren las constantes disminuciones de las poblaciones de leones, en particular en África occidental y central;

Reconociendo que en las estrategias regionales para el África occidental/central y el África oriental/meridional, elaboradas hace aproximadamente una década, se reconocieron las amenazas a las que estaban expuestos los leones y se identificaron posibles soluciones, pero no se ha logrado detener o revertir las disminuciones del área de distribución del león y del

número de ejemplares de sus poblaciones; y teniendo presente también la necesidad de definir medidas alternativas para fortalecer la protección de la especie;

Tomando nota de que la especie *Panthera leo*, conforme ha sido definida por Wilson y Reeder (2005), y todos sus componentes evolutivamente significativos, en particular la *Panthera leo persica*, satisfacen la definición de "especie migratoria" de la Convención; y que el Artículo VII.5(e) de la Convención otorga mandato a la Conferencia de las Partes a "formular recomendaciones a las Partes en orden a mejorar el estado de conservación de las especies migratorias", independientemente de que estén o no incluidas en los Apéndices de la CMS;

Tomando nota de que el plan estratégico para las especies migratorias 2015-2023 tiene la misión de "promover medidas a fin de asegurar un estado de conservación favorable de las especies migratorias y de sus hábitats, y asegurar la integridad ecológica, la conectividad y la resiliencia de los sistemas de migración";

Reconociendo la contribución vital hecha por el Consejo Científico de la CMS a través de su apoyo técnico y científico con el objeto de mejorar la conservación de las especies migratorias, incluyendo las especies de mamíferos terrestres, por ejemplo a través de su desarrollo de la Iniciativa de Mamíferos del Asia Central adoptado en su 18ª reunión (Bonn, Alemania, del 1 al 3 de julio de 2014);

Tomando nota asimismo de la propuesta del Gobierno de Kenya a la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión de que se incluya al león asiático (*Panthera leo persica*) en el Apéndice I de la Convención así como a todas las demás subespecies del león (*Panthera leo*) en el Apéndice II de la Convención; y

Considerando que, a fin de que las Partes adopten una decisión documentada en relación con la inclusión de *Panthera leo* en el Apéndice II, se requiere información más detallada mediante la realización de nuevas consultas respecto del estado de su población en todos los Estados del área de distribución;

*La Conferencia de las Partes de la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e *invita* a otros Estados del área de distribución de *Panthera leo* que examinen los resultados del proceso de la UICN aplicado después de la 13ª Conferencia de las Partes de la CITES en 2004, y la consiguiente *Estrategia de conservación para el león en África oriental y meridional* (diciembre de 2006) y la *Estrategia de conservación para el león en África occidental y central* (febrero de 2006), sobre la base de los resultados de la última evaluación de la UICN cuando esté disponible, con objeto de determinar las ventajas y los inconvenientes de estas estrategias;

2. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e *invita* a otros Estados del área de distribución que realicen consultas entre ellos sobre el estado de la población de *Panthera leo*, y *pide* a la Secretaría que preste asistencia a este respecto;

3. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e *invita* a otros Estados del área de distribución que consulten con la Secretaría de la CITES a través de sus puntos focales nacionales para recibir información del proceso de examen actualmente en curso respecto de la especie;

4. *Recomienda* a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución y las organizaciones asociadas, incluyendo representantes del Consejo Científico a que convoquen una reunión urgente para examinar y evaluar las implementaciones de la Estrategia de conservación para el león en el África oriental y meridional (2006) y de la Estrategia de conservación para el león en África occidental y central (2006), y elaboren planes de acción regionales de conservación, diseñados para revertir las disminuciones de la población y las posibles necesidades de creación de capacidad en los Estados del área de distribución del león;
5. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes que presenten un examen de los progresos realizados al Comité Permanente en sus 44^a y 45^a reuniones;
6. *Invita* a los Estados del área de distribución que son Partes, en función de los resultados de la consulta entre los Estados del área de distribución y los interesados relevantes, que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la Conferencia de las Partes en su 12^a Reunión; y
7. *Invita* a los asociados y los donantes a que examinen la posibilidad de prestar asistencia financiera para apoyar este proceso.